

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D. C., dieciocho de agosto de dos mil veintiuno

I. Revisado el plenario se tiene que mediante auto de fecha 23 de abril de 2019 se ordenó la aprehensión del vehículo de placas DRK-994 de propiedad de *Ana Yaneth Díaz Castro*, para lo cual se comisionó a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, a fin de que procediera a su inmovilización.

De la misma forma mediante auto de fecha 26 de noviembre de 2019 se ordenó la actualización del oficio mediante el cual se comunicó la aprehensión, en cumplimiento de lo cual se elaboró el Oficio No. 3299 del 4 de diciembre de 2019 retirado el 5 de diciembre de 2019.

Asimismo, se elaboró Oficio No. 1094 del 25 de junio de 2020 que aclaró el Oficio No. 3299, el cual fue enviado a la dirección electrónica: yeison.salazar3105@correo.policia.gov.co con ocasión de la solicitud realizada por el patrullero *Yeison Salazar* vía telefónica.

No obstante, no obra en el plenario prueba alguna que dé cuenta de la captura e inmovilización del mencionado automotor, por lo cual se dispone:

Oficiar a la Policía Nacional, Sijin, Grupo Automotores, a fin de que se sirva informar el trámite dado a los Oficios Nro. 3299 del 4 de diciembre de 2019 y 1094 del 25 de junio de 2020. Para el efecto remítase copia de estos, de la constancia de entrega vista a folio 32 del expediente y del presente auto. Tramítese por secretaria.

II. Sin perjuicio de lo anterior, se requiere al apoderado del acreedor garantizado, abogado *Efraín de Jesús Rodríguez Perilla*, a fin de que acredite el trámite dado al Oficio No. 3299 del 4 de diciembre de 2019, así como para que informe el estado actual de las obligaciones de la garante *Ana Yaneth Díaz Castro*, en virtud de las cuales se dio inició al presente trámite.

NOTIFÍQUESE,


CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

K.A. 2019-00264